



Al despacho de la señora Juez informando que el abogado designado manifiesta su negativa para aceptar el cargo de apoderado de pobre, en virtud a que le han sido notificados y asignados procesos en calidad de curador ad litem que superan lo ordenado por la ley. Sírvasse proveer. Vélez, 8 de noviembre de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

### AMPARO DE POBREZA

Rdo. 68.861.31.84.002. 2023.00086.00

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede al igual que las manifestaciones del profesional mencionado en la misma, y que se demuestra los nombramientos que le han hecho al mismo, se procederá a su relevo y al nombramiento de un nuevo apoderado que represente los intereses de la petente.

Tal designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento es de obligatoria aceptación, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de



Familia de Vélez, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Relevar al abogado Marco Elver Castañeda Roso del cargo de apoderado de pobre de la señora Yoryina Andreina Yepez Perez, de acuerdo a lo anotado anteladamente.

**SEGUNDO:** Nombrar como apoderado de la prenombrada señora a la abogada **Fanny Claribel Nope Ruiz**, quien al azar salió sorteada de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de Impugnación de Paternidad en representación de su hija menor de edad Tifany Sofia Yepez Perez.

**TERCERO:** Comunicar la designación a la referida profesional del derecho, al correo electrónico [asolegalfannynope@gmail.com](mailto:asolegalfannynope@gmail.com), celular 321 215 87 44, advirtiéndole que el cargo de apoderado de pobre es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; y que si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**LEIDY NATALIA ORTIZ HIGUERA**

**Estado electrónico No. 073**  
**Fecha: 10 de noviembre de**  
**2023**